

A) LEGISLACIÓN FEDERAL

*Relación de las principales disposiciones publicadas en el
Diario Oficial de la Federación durante el año de 1969.*

ACCIDENTES FERROVIARIOS: *v.* FERROCA-
RRILES.

ADUANAS: *v.* IMPUESTOS.

AERONÁUTICA.

1. *D. (8-XI-1968, D. O. 20-I-1969)*. Adiciona un segundo párrafo al artículo 24 del Decreto del 10 de junio de 1965, publicado en el "Diario Oficial" de la Federación el día 12 del mismo mes, por el que se constituyó el organismo público descentralizado "Aeropuertos y Servicios Auxiliares". El mencionado párrafo determina los empleados que son considerados de confianza.
2. *D. (8-IV-1969, D. O. 19-VIII-1969)*. Adiciona el Apartado 2 del inciso Q, bajo el rubro "por la inscripción en el Registro Aeronáutico Mexicano", del Decreto que fija la tarifa a que se sujetarán los servicios que proporciona la Dirección General de Aeronáutica Civil.

AERONÁUTICA: *v.* DELITOS EN AERONAVES.

AEROPUERTOS: *v.* AERONÁUTICA (1).

AGENCIAS DE VIAJES.

1. *Reglto. (6-X-1969, D. O. 10-X-1969)*. Reglamento de las Agencias de Viajes que regula la constitución y funcionamiento de dichos organismos, establece un procedimiento para resolver las quejas de los turistas, fija sanciones y abroga el Regla-

mento de 5 de septiembre de 1968, publicado en el "Diario Oficial" de 20 de septiembre de ese mismo año.

AGUARDIENTES: *v.* IMPUESTOS.

ALCOHOLES.

1. *A. (24-II-1969, D. O. 12-III-1969)*. Fija las disposiciones a que se someterá la venta del alcohol metílico (metanol, por tratarse de una sustancia extremadamente nociva y por lo tanto peligrosa.

ALCOHOLES: *v.* IMPUESTOS.

ALGODÓN: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS (4),
(5).

ARMAS NUCLEARES.

1. *D. (18-VIII-1969, D. O. 17-X-1969)*. Promulga el Tratado sobre la No-Proliferación de las Armas Nucleares, firmado el 26 de julio de 1968 en Washington, Londres y Moscú, en la que cada parte se compromete a celebrar negociaciones de buena fe sobre medidas eficaces relativas a la cesación de la carrera de armamentos nucleares, al desarme nuclear, y sobre un tratado de desarme general y completo, bajo estricto y eficaz control internacional.

ASERRADEROS: *v.* INDUSTRIA FORESTAL.

ASTRONAUTAS: *v.* CONVENIOS Y TRATADOS.

AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL.

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

1. *D. (19-XI-1969, D. O. 6-XII-1969)*. Aprueba el Protocolo relativo al texto auténtico trilingüe del Convenio sobre Aviación Civil Internacional, firmado en Buenos Aires el 24 de septiembre de 1968, y el Anexo al Protocolo anterior.

AZÚCAR.

1. *D. (19-XI-1969, D. O. 6-XII-1969)*. Aprueba el Protocolo de 1968, que proroga por un nuevo periodo el Convenio Internacional del Azúcar, firmado en Londres el 27 de diciembre de 1968.
2. *D. (8-XII-1969, D. O. 19-XII-1969)*. Aprueba el Convenio Internacional del Azúcar de 1968 abierto a firma en la sede de las Naciones Unidas y firmado por el representante de México el 20 de diciembre de 1968.

AZÚCAR: *v.* IMPUESTOS.

BAJA CALIFORNIA SUR: *v.* PRESUPUESTOS (2), (3).

BANCO NACIONAL DE OBRAS Y SERVICIOS PÚBLICOS.

1. *D. (30-XII-1968, D. O. 15-II-1969)*. Reforma y adiciona la Ley Orgánica del Banco Nacional de Obras y Servicios Públicos en lo que se refiere a las disposiciones sobre su objeto, capital, administración y vigilancia, emisión de títulos de crédito, de certificados de participación, régimen fiscal, fondo de habitaciones populares y prohibiciones.

BIENES NACIONALES.

1. *D. (23-XII-1968, D. O. 30-I-1969)*. Contiene la Ley General de Bienes Nacionales, que deroga la de 31 de diciembre de 1941, así como las disposiciones que se opongan a la presente ley.
2. *D. (12-XII-1969, D. O. 26-XII-1969)*. Reforma el primero y segundo párrafos de la fracción II del artículo 18 de la Ley General de Bienes Nacionales, que se refieren a los bienes de uso común.

BONOS DEL ESTADO: *v.* FOMENTO ECONÓMICO.

CAMPESINOS: *v.* SALARIO MÍNIMO (1).

CELULOSA: *v.* INDUSTRIA FORESTAL.

CENSOS NACIONALES.

1. *D. (2-V-1969, D. O. 5-VI-1969)*. Declara de interés nacional la preparación, organización, levantamiento, tabulación y publicación de los Censos Nacionales de 1970, fijando la Dirección Técnica y Ejecución de estos censos a cargo de la Secretaría de Industria y Comercio por conducto de su Dirección General de Estadística.

CIUDADANÍA: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (1).

CÓDIGO ADUANERO: *v.* IMPUESTOS.

CÓDIGO PENAL.

1. *D. (23-XII-1968, D. O. 18-II-1969)*. Reforma el artículo 311 del Código Penal para el Distrito y Territorios Federales en materia del fuero común, y para toda la República en materia del fuero federal. Este artículo está comprendido dentro del capítulo relativo a las reglas comunes para lesiones y homicidio.

COLEGIO SUPERIOR DE AGRICULTURA TROPICAL.

1. *A. (10-IV-1969, D. O. 21-VI-1969)*. Crea el Colegio Superior de Agricultura Tropical, como dependencia de la Secretaría de Agricultura y Ganadería, en donde se impartirán disciplinas especiales de perfeccionamiento profesional sobre agricultura tropical y se otorgarán los grados de Maestría y Doctorado en Ciencias Agrícolas con especialidades en agricultura tropical, los que acreditarán la capacitación de los graduados como profesores e investigadores en esa rama.

COMERCIO INTERNACIONAL: *v.* TELECOMUNICACIONES.

COMERCIO MARÍTIMO: *v.* NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

COMERCIO MÉXICO-JAPÓN.

1. *D. (19-XI-1969, D. O. 3-XII-1969)*. Aprueba el Convenio de Comercio entre los

TEXTOS LEGISLATIVOS

Estados Unidos Mexicanos y el Japón, suscrito en Tokio el 30 de enero de 1969.

COMISIONES (ORGANISMOS): *v.* FERROCARRILES; MINERÍA.

COMUNICACIONES: *v.* RADIODIFUSIÓN ESTATAL.

CONSTITUCIÓN POLÍTICA.

1. *D.* (19-XII-1969, *D. O.* 22-XII-1969). Reforma el artículo 34 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, otorgando la calidad de ciudadanos a los jóvenes de 18 años cualquiera que sea su estado.
2. *D.* (6-XII-1969, *D. O.* 26-XII-1969). Reforma la fracción II del inciso A) del artículo 30, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que se refiere a la calidad de mexicano de los nacidos en el extranjero.

CONSTRUCCIONES MILITARES.

1. *A.* (9-V-1969, *D. O.* 14-VIII-1969). Reforma el apartado tercero del Acuerdo Presidencial 1023 de 19 de mayo de 1960, reformado por el Decreto 11 de febrero de 1963, y que se refieren a la creación de un fondo para llevar a cabo el plan de construcciones militares elaborado por el Ejecutivo Federal.

CONTRATOS COLECTIVOS.

1. *D.* (9-I-1969, *D. O.* 16-I-1969). Prorroga la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo de la Industria Textil del Ramo de Lana y Tarifas, cuyo carácter obligatorio fue declarado por Decreto de 19 de agosto de 1967.
2. *D.* (9-I-1969, *D. O.* 29-I-1969). Declara de carácter obligatorio para todos los trabajadores y patrones de la República Mexicana, afectos a la industria textil del ramo de la seda y toda clase de fibras artificiales y sintéticas, el Contrato Colectivo de Trabajo y Tarifas del citado ramo industrial.

3. *D.* (28-III-1969, *D. O.* 12-IV-1969). Publica el Contrato Colectivo de Trabajo de la

Industria de la Transformación del Hule en Productos Manufacturados, las Tarifas del propio contrato, así como el Acuerdo dictado sobre el particular por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (*Fe de erratas*: en *D. O.* 19-VIII-1969).

4. *A.* (31-III-1969, *D. O.* 26-IV-1969). Contiene el texto del Contrato Colectivo de Trabajo de la Industria Textil del Algodón y sus Mixturas, Tarifas Mínimas Uniformes de aplicación y Reglas Generales de Modernización de dicha Industria, así como la solicitud para que sea declarado obligatorio dicho Contrato y el Acuerdo que sobre el particular dictó la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (*Fe de erratas*: en *D. O.* 11-VI-1969).
5. *D.* (13-VI-1969, *D. O.* 27-VI-1969). Declara de carácter obligatorio para todos los trabajadores y patrones de la República Mexicana, hasta el día 25 de junio de 1970, el Contrato Colectivo de Trabajo de la Industria Textil del Ramo del Algodón y sus Mixturas, Tarifas Mínimas Uniformes y Reglas Generales de Modernización.
6. *A.* (4-IX-1969, *D. O.* 13-IX-1969). Publica el Contrato Colectivo de Trabajo para la Industria de la Lana en la República Mexicana, así como la solicitud formulada para que dicho Contrato sea declarado de carácter obligatorio y el Acuerdo dictado sobre el particular por la Secretaría del Trabajo y Previsión Social (*Fe de erratas*: en *D. O.* 21-I-1970).

7. *D.* (13-X-1969, *D. O.* 18-X-1969). Prorroga la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo de carácter obligatorio de la Industria Textil del Ramo de Géneros de Punto (*Fe de erratas*: en *D. O.* 19-XI-1969).

8. *D.* (13-XI-1969, *D. O.* 29-XI-1969). Prorroga la vigencia del Contrato Colectivo de Trabajo de carácter obligatorio de la Industria Textil del ramo de listones, elásticos, encajes, cintas y etiquetas tejidas en telares de tablas, jacquard o agujas.

CONVENIOS Y TRATADOS.

1. *D.* (18-VIII-1969, *D. O.* 20-IX-1969). Publica la promulgación del Acuerdo sobre

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

el salvamento y la devolución de Astronautas, y la restitución de objetos lanzados al espacio ultraterrestre, firmado el 15 del mes de julio de 1968 en Washington, Londres y Moscú.

CONVENIOS Y TRATADOS: *v.* ARMAS NUCLEARES; AVIACIÓN CIVIL INTERNACIONAL; AZÚCAR; COMERCIO MÉXICO-JAPÓN; DELITOS EN AERONAVES; FONDO MONETARIO INTERNACIONAL; LÍNEAS DE CARGA; TELECOMUNICACIONES; TRANSPORTE ACUÁTICO; TRANSPORTE AÉREO.

DELITOS.

1. *D.* (7-I-1969, *D. O.* 15-I-1969). Aprueba el Convenio sobre las infracciones y ciertos otros actos cometidos a bordo de aeronaves, hecho en Tokio Japón el 14 de septiembre de 1963 y firmado por el representante de México en el Consejo de la Organización de Aviación Civil Internacional, el 24 de diciembre de 1968.

DERECHOS ESPECIALES DE GIRO: *v.* FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

DERECHOS FISCALES: *v.* AERONÁUTICA (2).

DIVISIÓN TERRITORIAL: *v.* ELECCIONES.

EDUCACIÓN PÚBLICA: *v.* TELEVISIÓN ESTATAL.

EGRESOS: *v.* PRESUPUESTOS (2).

EJÉRCITO: *v.* CONSTRUCCIONES MILITARES; ENSEÑANZA MILITAR.

ELECCIONES.

1. (3-XII-1969, *D. O.* 5-XII-1969). Establece la división territorial para las elecciones de Presidente de la República, Senadores y Diputados al Congreso de la Unión, que se efectuará el primer domingo de julio de 1970 (*Fe de erratas*: en *D. O.* 17-XII-1969).

EMISIÓN DE BONOS: *v.* FOMENTO ECONÓMICO.

EMPLEADOS DE CONFIANZA: *v.* AERONÁUTICA (1).

EMPRÉSTITOS: *v.* FOMENTO ECONÓMICO.

ENSEÑANZA MEDIA: *v.* INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

ENSEÑANZA MILITAR.

1. *D.* (18-VI-1969, *D. O.* 4-VII-1969). Adiciona el artículo segundo del Decreto de 11 de junio de 1968, en el que se dispone el tiempo que debe servir al ejército o fuerza aérea el personal que realice cursos de formación y otros en planteles de educación militar.

ENSEÑANZA TÉCNICA: *v.* INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

ENTIDADES FEDERATIVAS: *v.* LÍMITES TERRITORIALES.

ESTADÍSTICAS: *v.* CENSOS NACIONALES.

ESTADOS: *v.* LÍMITES TERRITORIALES.

FEDERACIÓN: *v.* PRESUPUESTOS (1);

FERROCARRILES.

1. *A.* (19-X-1968, *D. O.* 25-II-1969). Crea la Comisión Investigadora y Dictaminadora de Accidentes Ferroviarios como una dependencia de la Dirección General de Ferrocarriles en operación de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes. Esta Comisión se encargará de investigar las causas de los accidentes, de realizar estudios para evitar estos accidentes y formular dictámenes periciales sobre los mismos.

FOMENTO ECONÓMICO.

1. *D.* (28-XII-1968, *D. O.* 18-I-1969). Aprueba las "Bases al Ejecutivo para celebrar empréstitos sobre el crédito de la nación mediante la emisión de bonos de los Estados Unidos Mexicanos para fomento económico".

FOMENTO MINERO: *v.* MINERÍA.

FONDO MONETARIO INTERNACIONAL.

1. (28-XII-1968, *D. O.* 15-I-1969). Aprueba las reformas y adiciones suscritas por el Ejecutivo Federal al "Convenio sobre el Fondo Monetario Internacional", relacionadas con el establecimiento de derechos especiales de giro, conforme al texto acordado el 31 de mayo de 1968 por la Asamblea de Gobernadores del Fondo Monetario Internacional.

TEXTOS LEGISLATIVOS

FUERZA AÉREA: *v.* ENSEÑANZA MILITAR.

GÉNEROS DE PUNTO: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS (7).

HACIENDA PÚBLICA.

1. *D.* (30-XII-1969, *D. O.* 31-XIII-1969). Reforma y adiciona la Ley de Hacienda de Territorio de Quintana Roo en lo que se refiere a los impuestos sobre comercio e industria, compraventa de primera mano de aguas gaseosas y compuestas elaboradas y envasadas en el Territorio, sobre el ejercicio de profesiones y actividades lucrativas y los derechos por servicio de tránsito.

HIERRO: *v.* MINERÍA.

HOMICIDIO: *v.* CÓDIGO PENAL.

HULE: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS.

IMPUESTOS.

1. *D.* (29-XII-1969, *D. O.* 31-XII-1969). Establece, reforma y adiciona disposiciones relativas al Código Aduanero, a los impuestos sobre tabacos labrados, industrias de alcohol y aguardiente, azúcar y tenencia de automóviles (*Fe de erratas* en *D. O.* 21-I-1970).

IMPUESTOS: *v.* HACIENDA PÚBLICA; ORO; TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

INDUSTRIA FORESTAL.

1. *Instructivo* (19-VII-1969, *D. O.* 17-VII-1969). Regula la expedición de permisos para el establecimiento y funcionamiento de instalaciones que se destinen a industrializar productos forestales, tales como fábricas para la elaboración de celulosa y pasta para papel de origen forestal, chapas, triplay, tableros de fibra y de partículas de madera y aserraderos.

INDUSTRIAS: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS; IMPUESTOS.

INGRESOS: *v.* PRESUPUESTOS (1), (3), (5).

INGRESOS MERCANTILES: *v.* TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.

INSTITUCIONES DE FIANZAS.

1. *D.* (24-XII-1968, *D. O.* 18-I-1969). Reforma los artículos 75, 76 y 77 de la Ley Federal de Instituciones de Fianzas, relativos a la aplicación de las disposiciones de la Ley General de Instituciones de Crédito y Organizaciones Auxiliares, y a la intervención de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público en la inspección y vigilancia de las mismas, y, por último, a la facultad del Ejecutivo Federal para expedir los reglamentos necesarios para la aplicación de esta ley.

INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.

1. *D.* (7-III-1969, *D. O.* 28-III-1969). Dispone que el Instituto Politécnico Nacional dejará de atender el ciclo secundario, llamado prevocacional, que desaparece del ciclo básico de la enseñanza media.

INTELSAT: *v.* TELECOMUNICACIONES.

INTERVENCIONISMO ESTATAL: *v.* PODER EJECUTIVO.

INVERSIONES EXTRANJERAS: *v.* FOMENTO ECONÓMICO.

LANA: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS (1), (6).

LESIONES: *v.* CÓDIGO PENAL.

LÍMITES TERRITORIALES.

1. *D.* (8-I-1969, *D. O.* 8-II-1969). Aprueba la Declaración conjunta suscrita por los Estados de Michoacán y de Querétaro sobre sus límites territoriales, de 20 de agosto de 1968.

LÍNEAS DE CARGA.

1. *D.* (19-XI-1969, *D. O.* 6-XII-1969). Aprueba el Convenio Internacional sobre Líneas de Carga 1966, extendido en Londres el 5 de abril de 1966.

LISTONES: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS (8).

MADERAS: *v.* INDUSTRIA FORESTAL.

"METRO".

1. (11-VIII-1969, *D. O.* 16-VIII-1969). Con-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

tiene normas que reglamentan el funcionamiento del Tren Subterráneo (Metro) del "Sistema de Transporte Colectivo" 3, en relación con los usuarios.

MINERÍA.

1. *A. (28-X-1969, D. O. 13-XII-1969)*. Dispone que la Comisión de Fomento Minero explotará los yacimientos existentes en las zonas denominadas La Guayabera, Los Pozos y la Mata de Bule, que se encuentran asignadas a su patrimonio, destinándose la producción total de mineral de hierro a Siderúrgica Las Truchas, S. A.

MINERÍA: *v.* ORO.

MINISTERIOS: *v.* TELEVISIÓN (1).

MONEDA.

1. *D. (26-XII-1969, D. O. 30-XII-1969)*. Reforma los artículos 2, incisos b), c) y d), y 50 de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos, que fija las nuevas monedas metálicas circulantes en el país.
2. *D. (26-XII-1969, D. O. 30-XII-1969)*. Fija las características de las nuevas monedas de plata de 25 pesos, de cuproníquel de 5 pesos, 1 peso, 50 centavos y 25 centavos, y las de latón de 10 centavos, 5 centavos y 1 centavo.

NACIONALIDAD: *v.* CONSTITUCIÓN POLÍTICA (2).

NAVEGACIÓN MARÍTIMA.

1. *D. (24-XII-1968, D. O. 18-II-1969)*. Adiciona el artículo 111 de la Ley de Navegación y Comercio Marítimos, disponiendo que los actos constitutivos, traslativos, extintivos de propiedad y los derechos reales sobre la nave, deberán constar en escritura pública o en póliza ante corredor.

ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS: *v.* AERONÁUTICA (1).

ORGANIZACIÓN ADMINISTRATIVA: *v.* FERROCARRILES.

ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

1. *L. (26-XII-1968, D. O. 29-I-1969)*. Contiene

la Ley Orgánica de los Tribunales de Justicia del Fuero Común del Distrito y Territorios Federales, derogando la que está en vigor, así como las disposiciones legales que se opongan a la presente ley.

ORO.

1. *A. N° 102 B-0060 (3-I-1969, D. O. 25-I-1969)*. Establece un subsidio especial sobre la producción de oro, equivalente al 50% de las tasas señaladas en el inciso A del artículo 13 de la Ley de Impuestos y Fomento a la Minería, que se aplicará directamente a las cuentas por cobrar del impuesto de producción.

PAPEL: *v.* INDUSTRIA FORESTAL.

PATRIMONIO NACIONAL: *v.* BIENES NACIONALES.

PERMISOS: *v.* INDUSTRIA FORESTAL.

PODER EJECUTIVO.

1. *D. (17-I-1969, D. O. 29-I-1969)*. Modifica el párrafo último del artículo 19 del Reglamento de los artículos 2, 3, 4, 8, 11, 13, 14 y 16 a 20 de la Ley sobre Atribuciones del Ejecutivo Federal en Materia Económica, de fecha 9 de enero de 1951.

PODER EJECUTIVO: *v.* ELECCIONES; FOMENTO ECONÓMICO; INSTITUCIONES DE FIANZAS.

PODER LEGISLATIVO: *v.* ELECCIONES.

PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA: *v.* ELECCIONES.

PRESUPUESTOS.

1. *L. (26-XII-1969, D. O. 30-XII-1969)*. Contiene la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal de 1970, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos y otros ingresos que percibirá la Federación en el periodo que se menciona (*Fe de errata: en D. O. 12-I-1970*).
2. *D. (29-XII-1969, D. O. 30-XII-1969)*. Aprueba el Presupuesto de Egresos del Territorio de Baja California Sur, para el ejercicio fiscal de 1970.

TEXTOS LEGISLATIVOS

3. *D. (29-XII-1969, D. O. 31-XII-1969)*. Contiene la Ley de Ingresos del Territorio de Baja California Sur para el año 1970, que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que se causarán en este Territorio durante el periodo que se menciona.
 4. *D. (29-XII-1969, D. O. 30-XII-1969)*. Contiene el Presupuesto de Egresos del Territorio de Quintana Roo para el ejercicio fiscal de 1970.
 5. *D. (29-XII-1969, D. O. 31-XII-1969)*. Emite la Ley de Ingresos del Territorio de Quintana Roo para el año fiscal de 1970 que fija los impuestos, derechos, productos, aprovechamientos e ingresos extraordinarios que se causarán en este Territorio durante el periodo que se menciona.
- PREVOCACIONALES: *v. INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL.*
- PROFESIONALES: *v. SALARIO MÍNIMO.*
- PROPIEDAD MARÍTIMA: *v. NAVEGACIÓN MARÍTIMA.*
- QUINTANA ROO: *v. HACIENDA PÚBLICA.*
- QUINTANA ROO: *v. PRESUPUESTOS (4), (5).*
- RADIODIFUSIÓN ESTATAL.
1. *(31-VII-1969, D. O. 21-VIII-1969)*. Constituye una Comisión Intersecretarial para utilizar el tiempo de transmisión de que dispone el Estado, en las radiodifusoras comerciales, oficiales y culturales.
- REGISTRO AERONÁUTICO: *v. AERONÁUTICA (2).*
- SALARIO MÍNIMO.
1. *R. (DD. OO. 26 y 29-XII-1969)*. Publica resoluciones del Consejo de Representantes, que fijan salarios mínimos generales y para trabajadores del campo para el bienio de 1970-1971.
 2. *R. (D. O. 30-XII-1969, Apéndice)*. Publica resoluciones del Consejo de Representantes, que fija salarios mínimos profesionales para el bienio 1970-1971 (*Fe de erratas*: en D. O. 24-I-1970).
- SATELITES: *v. TELECOMUNICACIONES.*
- SEDA: *v. CONTRATOS COLECTIVOS (2).*
- SEGURO SOCIAL.
1. *A. (20-X-1969, D. O. 21-XI-1969)*. Dispone que el seguro de vejez, al que se refiere el artículo 10 transitorio de la Ley del Seguro Social, se sujetará a las normas comprendidas dentro del capítulo V de la propia ley.
- SEGURO DE VEJEZ: *v. SEGURO SOCIAL.*
- SIDERURGIA: *v. MINERÍA.*
- SUBSIDIOS: *v. ORO.*
- TABACOS LABRADOS: *v. IMPUESTOS.*
- TELECOMUNICACIONES.
1. *D. (2-XII-1968, D. O. 4-I-1969)*. Promulga el Acuerdo para establecer un régimen provisional aplicable a un Sistema Comercial Mundial de Telecomunicaciones por medio de Satélites, y el acuerdo complementario sobre Arbitraje.
- TELEVISIÓN ESTATAL.
1. *D. (31-VII-1969, D. O. 2-VIII-1969)*. Autoriza a la Secretaría de Educación Pública a utilizar el Canal 11 de Televisión en el Distrito Federal para transmitir todos aquellos programas educativos, culturales y de orientación social que estime convenientes.
 2. *A. (4-VIII-1969, D. O. 6-VIII-1969)*. Destina para el establecimiento de estaciones oficiales de televisión los canales 6 de la zona 2, 12 de la zona 3, 8 de la zona 4 y otros, así como en la franja fronteriza norte los canales 2 de Ensenada, Baja California, 5 de Cananea, Son.; 3 de Hermosillo, Son.; etcétera.
- TENENCIA DE AUTOMÓVILES: *v. IMPUESTOS.*
- TERRITORIOS ESTATALES: *v. LÍMITES TERRITORIALES.*
- TESORERÍA DEL DISTRITO FEDERAL.
1. *A. (2-I-1969, D. O. 11-I-1969)*. Delega du-

REPERTORIO ANUAL DE LEGISLACIÓN NACIONAL

rante el presente año, en la Tesorería del Distrito Federal, la administración del impuesto sobre ingresos mercantiles que se cause en el mismo distrito, comprendiendo tanto la recaudación de este impuesto como multas, recargos y gastos de ejecución.

TEXTILES: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS (1), (2), (4), (5), (7), (8).

TRABAJADORES DEL CAMPO: *v.* SALARIO MÍNIMO (1).

TRABAJO: *v.* CONTRATOS COLECTIVOS.

TRANSPORTE ACUÁTICO.

1. *D.* (19-XI-1969, *D. O.* 6-XII-1969). Aprueba el Convenio Internacional para facilitar el Transporte Acuático Internacional (Convenio de Mar del Plata), suscrito en dicha ciudad argentina, el 7 de junio de 1963.

TRANSPORTE AÉREO.

1. *D.* (15-XI-1969, *D. O.* 19-XII-1969). Aprueba el Convenio sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Peruana, firmado en la ciudad de Lima, Perú, el 16 de julio de 1969.
2. *D.* (15-XI-1969, *D. O.* 19-XII-1969). Aprueba el Acuerdo sobre Transportes Aéreos entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Argentina, firmado en México, D. F., el 14 de mayo de 1969.

TRANSPORTE COLECTIVO: *v.* "METRO".

TRANSPORTES: *v.* LÍNEAS DE CARGA.

TRIBUNALES: *v.* ORGANIZACIÓN JUDICIAL.

TURISMO: *v.* AGENCIAS DE VIAJES.

VEJEZ: *v.* SEGURO SOCIAL.